



Gaceta Municipal la Pirámide

Año XVIII No. 22 Tomo II 31 de Octubre de 2018

Edición 100 Ejemplares



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900

www.corregidora.gob.mx



Gaceta Municipal la Pirámide

ÍNDICE de GACETA

Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2019

1

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2019**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, IV y V inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13, 30, fracciones I, II, XII y XXXIII, 44, 117, 118, 120 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 2°, 5°, 6°, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; artículos 2°, 3°, 8°, 15, 22 fracción II, 28, 29, fracciones IV y VIII, 47, 48 y 49 la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2019**; y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. De igual forma, en el referido artículo de la Carta Magna en su fracción V inciso C establece que los municipios están facultados para efectuar y participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.
5. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
6. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo



así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la **correcta aplicación del Presupuesto de Egresos**.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

7. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

8. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

9. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

10. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

- II. Los servicios relacionados con la misma.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
11. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III Los fondos municipales.
12. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
13. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.



X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

14. De igual forma las leyes estatales concretamente la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 2°, 3°, 8°, 15, 47 y 48, contempla que se entiende por planeación y que el municipio debe efectuar una planeación de desarrollo la cual debe cumplir con distintos principios y tener una duración de tres años y que del mismo se derivan los diversos programas y a las entidades municipales les corresponde el desarrollo de los Programas.

15. En la referida ley dispone en sus artículos 28 y 29 fracciones IV y VIII que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que se encuentra facultado para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal, así como la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal en coordinación con las distintas dependencias gubernamentales.

16. Ahora bien, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en sus artículos 13 y 30 fracción II inciso C disponen que el Plan de Desarrollo Municipal debe contener programas y acciones tendientes al crecimiento y bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y los ayuntamientos deberán participar en su formulación y los planes deberán en concordancia con los planes federales y estatales.

17. En esta línea de ideas la mencionada ley en sus artículos 117, 118 y 120 define lo que debe contener el Plan Municipal de Desarrollo así como que el instrumento apoya el desarrollo integral de la comunidad, en el cual se atenderá las necesidades que tenga mayor urgencias y necesidad, en consecuencia disponen que el mismo es obligatorio y debe establecer por un tiempo determinado.

18. De igual forma en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

19. En fecha 12 de octubre de 2018, el Arq. Juan Carlos García González, Secretario de Obras Públicas, suscribió el oficio SOP/049/2018, documento del cual se desprende la solicitud de incluir cartera de proyectos de obras en el Programa Anual de Obra 2019.

20. Mediante oficio SOP/DAOP/063/2018, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitó se integrará a la discusión de la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal – COPLADEM-, la cartera de obras propuestas para la integración del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, en apego a lo dispuesto por el artículo 29, fracción VIII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en todo lo relativo a su elaboración.

21. Solicitando sea considerada la autorización del paquete de obras 2019, supeditando los recursos e inicio de los procesos administrativos a que el Honorable Ayuntamiento apruebe la etiqueta de los recursos presupuestales que habrán de destinarse para la ejecución de las obras que se proponen integren el programa antes señalado.

22. Con fecha 16 de octubre de 2018, se solicitó mediante oficio identificado con el número SAY/DAC/216/2018, dirigido al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, emitiera la Opinión de Viabilidad a la petición descrita en el considerando que antecede para estar en posibilidades legales y administrativas de ejecutar la petición vertida.

23. Es así que la Secretaría de Tesorería y Finanzas de esta municipalidad, emitió bajo el número de oficio STF/DF/307/2018 su opinión respecto a la viabilidad de la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas, documento del cual se desprende lo siguiente:

“esta Secretaría encuentra procedente dictaminar como financieramente viable que el H. Ayuntamiento apruebe en su caso la etiqueta de los recursos financieros correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro del ejercicio fiscal 2019 para la Ejecución del Programa de Obras 2019, hasta por la cantidad de \$34,800,000.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a la partida de Inversión de Obra Pública.

Así mismo, se hace de su conocimiento que la presente es únicamente por cuanto ve a la asignación de presupuesto a las obras que en su caso se autoricen por parte del H. Ayuntamiento, por lo que los recursos

deberán de ser comprometidos, señalando que los movimientos contables de deberán de ser aplicados hasta el año fiscal 2019.

Por tanto, al aprobarse por parte del H. Ayuntamiento la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas, la dependencia a mi cargo deberá de considerar dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2019, que los recursos públicos se encuentran etiquetados y no disponibles para otras obras públicas...”

24. Asimismo, la Ley para el Manejo de los Recursos en sus artículos 8 fracción IV y 11 refiere que es obligación de los municipios planear, programar y presupuestar sus actividades con un enfoque a resultados y durante la etapa de presupuestación, se distribuirán los recursos que se aplicarán en la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos derivados de dicho Plan.

25. En fecha 19 de octubre de 2018, se llevó a cabo la instalación formal del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para la administración 2018-2021.

26. En misma fecha se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para el periodo 2018-2021, se aprobó el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se aprobaron las siguientes obras, así como se coordinó la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en la cual se designó a la Secretaría a la Particular para que la misma apoye a la coordinación de las actividades necesarias.

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS ABUELOS	EL PUEBLITO	24 SEMANAS	31352	\$ 8,000,000.00
OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CENTROS DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA	16 SEMANAS	9084	\$ 3,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO Y OBRA CIVÍL EN LA COMUNIDAD DE PUERTA DE SAN RAFAEL	PUERTA DE SAN RAFAEL	14 SEMANAS	978	\$ 2,200,000.00
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE PUERTA DE SAN RAFAEL	PUERTA DE SAN RAFAEL	14 SEMANAS	720	\$ 3,000,000.00
REHABILITACION DE AV HIDALGO Y CALLE SALVADOR SANCHEZ BARCENA (CAMINO PIRÁMIDE A LA VIRGEN)	EMILIANO ZAPATA	20 SEMANAS	891	\$ 6,000,000.00
CONEXIÓN Y ADECUACIÓN DE ACCESO A CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE QROBUS CON EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	COMPLEJO AGROINDUSTRIA L BALVANERA	16 SEMANAS	20000	\$ 8,300,000.00
DICTÁMENES TÉCNICOS Y/O SERVICIOS DE CORRESPONSABILIDAD ESTRUCTURAL RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA	VARIOS	2 SEMANAS	N/A	\$ 800,000.00
SUSTITUCION DE LINEA DE DRENAJE EN DREN LOS OLVERA, COLINAS DEL BOSQUE	COLINAS DEL BOSQUE	14 SEMANAS	12000	\$ 3,000,000.00
GASTO DIRECTO 2019				\$ 34,800,000.00

27. El objetivo de la presente autorización es, atender la demanda social de infraestructura de calidad a través de ejecución de obras y servicios que requieren respuesta inmediata, dando prioridad a las que pudieran representar un factor de riesgo para la población del Municipio de Corregidora, Querétaro, buscando en todo momento el bienestar de la ciudadanía y que el ejercicio de los recursos públicos, se efectuó de manera eficiente y transparente, logrando satisfacer el fin último para el cual fueron destinados.

28. Para el Municipio de Corregidora, Querétaro ente gubernamental es prioritario brindar a la ciudadanía de un ambiente adecuado, por ello se promueve la ejecución de obras públicas que permitan la generación de espacios dignos para la población, así como los grupos sociales vulnerables tales como los adultos mayores, jóvenes y madres solteras, en aras de lograr el bien común.

29. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en los numerales 42 y 44 fracciones III, IV, XXIV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de la Secretaría de Obras Públicas la programación, proyección, presupuestación y ejecución de la obra pública, debiendo coordinarse con las distintas autoridades de acuerdo con los lineamientos y políticas existentes, para la obtención de recursos y acciones relativas a la inversión pública en el Municipio, así como proponer ante las instancias competentes, el Programa Anual de Obra Pública Municipal, para su integración y



Gaceta Municipal la Pirámide

aprobación según las políticas de la administración; promoviendo, planeando y ejecutando la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía pública, dentro de su jurisdicción y competencia.

30. En razón de ello y para dar cumplimiento a la agenda de las obras aprobadas por el **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, para el periodo 2018-2021, respecto al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, en fecha 22 de octubre de 2018, el Secretario Técnico del COPLADEM, M. en G.P. Álvaro Ugalde Herrera, solicitó mediante oficio identificado con el No. COPLADEM-12/2018, sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento los siguientes aspectos:

I.- Etiquetar y comprometer recursos financieros correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2019 para la Ejecución del Programa de Obras 2019, hasta por la cantidad de \$34,800,000.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de ser comprometidos durante el año en curso para la ejecución de las obras públicas que a continuación se enlistan:

	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD
1	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS ABUELOS	EL PUEBLITO
2	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CENTROS DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA
3	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECO Y OBRA CIVIL EN LA COMUNIDAD DE PUERTA DE SAN RAFAEL	PUERTA DE SAN RAFAEL
4	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE PUERTA DE SAN RAFAEL	PUERTA DE SAN RAFAEL
5	REHABILITACIÓN DE AV HIDALGO Y CALLE SALVADOR SÁNCHEZ BÁRCENAS (CAMINO PIRÁMIDE A LA VIRGEN)	EMILIANO ZAPATA
6	CONEXIÓN Y ADECUACIÓN DE ACCESO A CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE QROBUS CON EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BALVANERA
7	DICTÁMENES TÉCNICOS Y/O SERVICIOS DE CORRESPONSABILIDAD ESTRUCTURAL RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA	VARIOS
8	SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE EN DREN LOS OLVERA, COLINAS DEL BOSQUE	COLINAS DEL BOSQUE

“Especificando para el caso de la obra del apartado siete “DICTÁMENES TÉCNICOS Y/O SERVICIOS DE CORRESPONSABILIDAD ESTRUCTURAL RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA”, se consideran estudios y/o dictámenes para las obras que por su tipo requieren de soporte técnico preciso para el diseño y desarrollo del proyecto, y adecuada aplicación de los recursos, por lo que dichas obras podrán ser enunciativas más no limitativas...”

II.- Se designa a la Secretaría Particular para que efectué, las funciones inherentes necesarias para la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública 2018-2021.

Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Obras Públicas, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 22, 28 y 29 fracciones IV y VIII, de la Ley del Manejo del Recurso del Estado de Querétaro, 30, fracciones II, inciso C y XII. 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza el

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2019.-----A-SCP/R-MEST/E-ACB/C-AHB

Programa de Obra Anual y la coordinación de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo conforme a los términos que se describen en el **considerando 26 (veintiséis)** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Se autoriza etiquetar los recursos financieros en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2019 para la Ejecución del Programa de Obras 2019, hasta por la cantidad de \$34,800,000.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que otorgue las autorizaciones correspondientes respecto a la suficiencia presupuestal.

TERCERO. – Se instruye y autoriza a la Secretaría Obras Públicas a **dar inicio** en el presente ejercicio **al proceso administrativo de contratación de las obras** descritas en el **considerando 26 (veintiséis)** a fin de garantizar el inicio de la ejecución de las mismas una vez concluidos los proceso, **a como a comprometer** recursos financieros correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2019, hasta por la cantidad de \$34,800,000.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTO. – Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas contemplar e incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro del Ejercicio Fiscal 2019, las obras y recursos aprobados dentro del presente acuerdo, cumpliendo la normativa correspondiente.

QUINTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos contables correspondientes dentro del ejercicio fiscal 2019; así mismo den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, Tesorería y Finanzas y a la Particular para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, por cuanto ve a lo que corresponda en su caso y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y Particular en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a las Secretarías de Obras Públicas, de Desarrollo Social, Particular, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, C. ZACARÍAS ÁVILA CORONA, REGIDOR INTEGRANTE: C. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----
-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



HOJA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. JOSUE DAVID GUERRERO TRÁPALA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ALFREDO PIÑON ESPINOZA
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ
BERTHA JAZMIN RUIZ MORENO
ALICIA RIVERA GARCÍA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

LIC. JORGE ALFREDO MERÉ ESPINOSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900
Tels. (442) 209.60.72

Corregidora



www.corregidora.gob.mx



CorregidoraCiudadana



CorregidoraCiudadana



corregidoraciudadana@gob.mx

Centro de Atención Municipal (CAM)

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito,
Corregidora, Querétaro. C.P. 76900